



Consulta sobre expedición de certificados de inscripción en el censo para los candidatos por los Secretarios de Ayuntamientos.

Acuerdo:

Remitir a todas las Juntas Electorales Provinciales para su conocimiento y traslado a las Juntas Electorales de Zona la siguiente circular: Sin perjuicio de la atribución de dicha función certificante a los Delegados Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, en orden a facilitar la obtención de los mismos, cabe que los Secretarios de Ayuntamientos en cuanto custodian las listas del censo electoral expedirán los certificados de inscripción en el censo electoral de los ciudadanos que así lo requieren para presentar su candidatura a las elecciones.

Sesión de la Junta Electoral Central: **17/04/1995**